

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL

*Despacho Superior*

Resolución No. 131  
(De 09 de marzo de 2021)



**“Por la cual se modifica la Resolución No. 171 de 05 de agosto de 2020, que regula el Uso de los Fondos de los Subsidios Estatales para las solicitudes de incremento de porcentajes y uso de remanentes para pago de gastos de sus proyectos, que presenten las ONG’s, durante el Estado de Emergencia establecido por la pandemia COVID-19”**

La Ministra de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el MIDES, en atención a sus competencias institucionales, a través del Decreto Ejecutivo No. 29 de martes 22 de mayo de 2018, por el cual se Reglamenta el Otorgamiento de los Subsidios Estatales, asigna Subsidios Estatales a organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos estén enmarcados en el desarrollo de actividades tendientes a fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y desigualdades.

Que el Decreto Ejecutivo No. 29 de martes 22 de mayo de 2018, en el artículo 7 establece lo siguiente:

***“Artículo 7. El Ente Rector es el encargado de administrar, vigilar, controlar y dar seguimiento al sistema de subsidio a nivel nacional, por tanto, las decisiones que este emita, para normar, regular y orientar el mismo, se harán de conformidad a los actos administrativos que establecen las leyes nacionales.*”**

Igualmente, el artículo 3 del precitado Decreto, establece los porcentajes de ejecución del subsidio y en el párrafo señala lo siguiente:

***“Artículo 3. (...)*”**

***Parágrafo: Se podrá incrementar el porcentaje establecido, previo informe realizado por la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE), que será elevado, para aprobación, al Despacho Superior”***

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesario regular el Uso de los Fondos de los Subsidios Estatales para las solicitudes de incremento de porcentajes y uso de remanentes para pago de gastos de sus proyectos, que presenten las ONG’s subsidiadas, correspondientes a los meses a partir de enero de 2020, hasta tanto dure el Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19, por lo que,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que el artículo Primero de la Resolución No.171 de 05 de agosto de 2020, queda así:

"**PRIMERO: ESTABLECER** que mientras esté vigente el Estado de Emergencia declarado mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, las **ORGANIZACIONES SUBSIDIADAS** que requieran presentar solicitudes de incremento de porcentajes y/o uso de remanentes para pago de gastos de sus proyectos, correspondientes a los meses a partir de enero de 2020 hasta tanto dure el Estado de Emergencia, deberán presentar la solicitud directamente a la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE)."

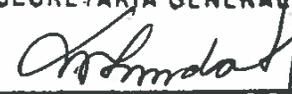
**SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 29 de martes 22 de mayo de 2018; y la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
  
**DRA. MARIANELA LANDAU**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

